



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

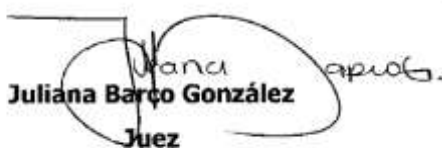
Radicado: 2019-01349

Asunto: No tiene en cuenta citatorio-requiere

Se incorpora al proceso envío de citatorio para diligencia de notificación personal que remitió la parte demandante al demandado, con resultado positivo de entrega, no obstante, el mismo no podrá ser tenido en cuenta toda vez que las restricciones de movilidad causadas por el Covid-19 pudieron impedir que compareciera oportunamente al Despacho a efectos de notificarse de la demanda y el líbelo, teniendo en cuenta las restricciones para el ingreso al edificio, inclusive, el cierre del mismo.

En tal sentido, se requiere al demandante para que proceda a realizar nuevamente el envío del citatorio para diligencia de notificación personal a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole al demandado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 31 de agosto de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.



Secretario